

PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 19001-31-03-002-2019-00010-01
DEMANDANTES: TELESFORO IPIA MEDINA Y OTROS
DEMANDADOS: COOMOTORISTAS DEL CAUCA Y OTROS
APELACIÓN DE SENTENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y la parte demandada, contra la sentencia del 15 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán - Cauca.

Se advierte a los apelantes que sobre los **reparos concretos que se hacen a la decisión** versará la sustentación que deberán surtir ante esta Corporación, **so pena de declarar desierto el recurso**. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 322 en concordancia con el 625 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES